 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - H. OROBLANCA - GIRON - PIEDRA LITADA</small>	<b>PROCESO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CODIGO: SAF-FO-140</b>
	<b>NOTIFICACION POR AVISO COACTIVO</b>	<b>VERSION: 01</b>

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 17 ADSCRITA A LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB, INFORMA:

Que el deudor por concepto de infracción a Normas de Transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente Resolución No. 000428 que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución de fecha 25 de septiembre de 2023, toda vez que la notificación por correo fue DEVUELTA, por la empresa de correos contratada por la entidad para dichos efectos. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO	PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.		
1	3596	SXQ-952	JORGE SANDOVAL GARAVITO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  
EXPEDIENTE: 3596-2022**

Que la suscrita Profesional Universitaria adscrita a la Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 000428 que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución de fecha 25 de septiembre de 2023 emitida en el proceso de la referencia, al señor JORGE SANDOVAL GARAVITO, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de la Resolución No. 000428 que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución de fecha 25 de septiembre de 2023, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página web y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

*"(...) RESUELVE RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN*

**RESUELVE**


**ARTICULO PRIMERO:** *ORDENAR seguir adelante la ejecución contra JORGE SANDOVAL GARAVITO, identificado con C.C. Nro. 72.168.317, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):*

RESOLUCIÓN	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
<i>Resolución N° 000721 de fecha 07 de septiembre de 2021.</i>	<b>\$812.622.00</b>

*Más las intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice la cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 Y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *PRACTICAR la liquidación del crédito.*



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - OROÑO - PEDEQUEBETA</small>	<b>PROCESO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CODIGO: SAF-FO-140</b>
	<b>NOTIFICACION POR AVISO COACTIVO</b>	<b>VERSION: 01</b>

*ARTICULO TERCERO: CONDENAR en costas al deudor JORGE SANDOVAL GARAVITO.*

*ARTICULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.*

*ARTICULO QUINTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.*

*ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y siguientes del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).*

*Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*(firmado).*

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

*Prof. Univ. Gestión Financiera – Cobro Coactivo.*

*Proyectó: Gustavo Villamizar J – Contratista GF- Cobro Coactivo”*


El presente AVISO se fija, el día catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

  
**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**  
 Prof. Universitario

Gestión Financiera - Subdirección Administrativa y Gestión Financiera

Proyectó: Brandon Andrés Martínez Jaimes- Abogado Contratista SAF 

	<b>PROCESO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	CÓDIGO: SAF-FO-110
	<b>RESOLUCIÓN No. 000428 (25 de septiembre de 2023)</b>	VERSIÓN: 02

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3596-2022**

La Suscrita Profesional Universitaria, adscrita a la Gestión Financiera – Subdirección administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, N° 000528 del 30 de septiembre de 2022, y previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** Que contra el señor **JORGE SANDOVAL GARAVITO**, identificado con C.C. Nro. **72.168.317**, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

RESOLUCIÓN	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución N° 000721 de Fecha 07 de septiembre de 2021.	<b>\$812.622.00</b>

**Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.**

**SEGUNDO:** Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha **16 de agosto de 2022**, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

**TERCERO:** Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la Ejecución contra **JORGE SANDOVAL GARAVITO**, identificado con C.C. Nro. **72.168.317**, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):


RESOLUCIÓN	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución N° 000721 de Fecha 07 de septiembre de 2021.	<b>\$812.622.00</b>

**Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.**

**ARTICULO SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del Crédito.

**ARTICULO TERCERO: CONDENAR** en costas al deudor **JORGE SANDOVAL GARAVITO**.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORON - PEREQUIRA</small>	<b>PROCESO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: SAF-FO-110</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 000428 (25 de septiembre de 2023)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

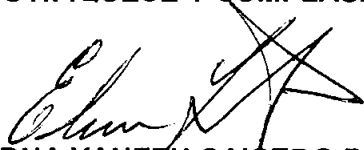
**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR,** la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y siguientes del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo.

Proyectó: Gustavo Villamizar J – Contratista GF-Cobro Coactivo 